



Asamblea General

Distr. general
26 de julio de 2023

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 3 del programa

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Visita al Perú

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo*

Resumen

El Relator Especial para los derechos humanos al agua potable y saneamiento, Pedro Arrojo-Agudo, realizó una visita al Perú entre el 1 y el 15 de diciembre de 2022. En este informe se presentan sus hallazgos y recomendaciones.

* El resumen del informe se distribuye en todas las lenguas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés únicamente.



Anexo

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en su visita al Perú

I. Introducción

1. De acuerdo con la resolución 51/19 de 2022 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento realizó una visita oficial al Perú, entre el 1 y el 15 de diciembre.

2. Durante su visita se reunió con representantes del Gobierno nacional y de gobiernos regionales y locales, organizaciones internacionales, sociedad civil, defensores de derechos humanos, Pueblos Indígenas, campesinos y residentes. El Relator Especial visitó Lima, Ica, Cajamarca, Puno y Loreto. Dada la coyuntura social y política durante su visita al país relacionada con los eventos del 7 de diciembre de 2022, la visita del Relator Especial a Piura fue suspendida y se hicieron reuniones virtuales. Estas regiones fueron seleccionadas con el fin de abarcar regiones y problemáticas diversas relacionadas con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

3. El Relator Especial agradece al Gobierno del Perú por la invitación y la organización de esta visita. Agradece igualmente a los peruanos y peruanas que abrieron las puertas de sus organizaciones y hogares para compartir sus preocupaciones y su lucha diaria en defensa de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

II. Contexto general

A. Desafíos urgentes

4. Durante su visita, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento pudo conocer de primera mano la alarmante vulnerabilidad hídrica del Perú ante el cambio climático, acrecentada por el modelo de desarrollo extractivista imperante, y las consecuencias devastadoras que la contaminación tóxica de las aguas genera sobre la población.

5. La destrucción de acuíferos, humedales, bofedales y bosques húmedos en cabeceras fluviales a causa de la gran minería, así como las graves afecciones que esta les provoca agrava el impacto sobre la regulación de caudales fluviales que supone la desaparición de los glaciares, disparando la vulnerabilidad de la mayor parte de la población que vive en la franja costera del Pacífico, frente a los crecientes riesgos de sequía y de inundación.

6. Respecto a la contaminación tóxica, según datos del Ministerio de Salud, más de 10 millones de peruanos y peruanas, es decir más del 31 % de la población, sufren riesgo diario de contaminación por metales pesados, metaloides y otros tóxicos, con la demoledora precisión de que el 84 % son niños y niñas¹.

7. La contaminación procede de explotaciones mineras legales e ilegales activas y de frecuentes vertidos petroleros, pero también de 7.668 pasivos ambientales mineros², y de los 3.231 pasivos del sector de hidrocarburos³, identificados hasta la fecha. Estamos, en suma, ante un proceso de envenenamiento sistemático de gran parte de la población, especialmente en comunidades campesinas e indígenas, al tiempo que el cambio climático proyecta un futuro hidrológico sombrío para el país.

¹ Véase <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf>.

² Véase <https://www.minem.gob.pe/archivos/legislacion-839b5zy8z8y7937rz-RM200-2021-minemdm.pdf>.

³ Véase <https://sinia.minam.gob.pe/node/10457/backlinks>.

8. Aun así, la creciente conciencia social sobre estos problemas y la emergencia de alternativas viables, aunque no sencillas, sustentan perspectivas esperanzadoras.

B. Marco hidrológico del Perú desde las perspectivas vigentes del cambio climático

9. Las aguas superficiales que drenan los territorios del Perú discurren por tres vertientes: la del Pacífico, la del Amazonas hacia el océano Atlántico y la endorreica del lago Titicaca. El 97,27 % fluye por los caudalosos ríos amazónicos, el 0,55 % alimenta la cuenca endorreica del lago Titicaca y el 2,18 % discurre por los ríos de la vertiente del Pacífico, con la mayor parte de la población y la actividad económica del país concentrada en esa franja costera⁴.

10. El hecho de que la alimentación y regulación de los ríos en la vertiente pacífica dependa en buena medida de glaciares que están en recesión por el cambio climático hace que, junto a los acuíferos subterráneos, las lagunas —unas 12.000⁵—, los humedales y los bofedales en las cabeceras fluviales pasen a ser piezas clave de esa regulación, y por tanto verdaderos tesoros hídricos, que las tradiciones ancestrales andinas siempre han considerado sagrados.

11. Los acuíferos subterráneos, a pesar de tener un enorme valor, distan mucho de ser bien conocidos y gestionados. Al igual que ocurre con las aguas superficiales, la región amazónica tiene el 99 % del total de aguas subterráneas; mientras que el 0,88 % está en la vertiente pacífica, y el 0,12 % en la cuenca del Titicaca⁶. Los acuíferos de la cordillera, no solo alimentan las cuencas fluviales del Pacífico, sino también los acuíferos costeros, de los que el 71 % de los caudales bombeados se dedican a regar cultivos de agroexportación y el resto abastece una población que crece sin cesar.

12. Sobre este contexto hidrológico vulnerable actúan los siguientes tres fenómenos que el cambio climático exacerba, y que hacen del Perú el tercer país del mundo más vulnerable al cambio climático⁷:

a) La fusión de los glaciares que, según la Autoridad Nacional del Agua, resultó en la pérdida en el Perú del 53 % de su superficie glaciar entre 1962 y 2019⁸;

b) La creciente variabilidad climática, que se dispara con los fenómenos de El Niño y La Niña, con ciclos de sequía y precipitaciones masivas. En 2017, el denominado Niño Costero afectó a 14 regiones, como Piura, cuando cientos de familias fueron desplazadas al costado de la carretera Panamericana, donde viven en condiciones lamentables, y hay que tener en cuenta además que estas personas han sufrido recientemente nuevas inundaciones, estando aún en carne viva los impactos de las anteriores provocadas por el Niño Costero;

c) La drástica disminución de precipitaciones sobre la cordillera que está vinculada, según concluyen estudios científicos, con la degradación de la selva amazónica, generadora de la humedad que produce la mayor parte de la lluvia en la cordillera⁹.

13. Además, la acción humana agrava la vulnerabilidad frente al cambio climático. El desarrollo de la minería a cielo abierto en cabeceras fluviales, además de generar graves problemas de contaminación, deseca y amenaza lagunas, humedales y bofedales en las cabeceras, como ocurrió con la laguna de Yanacocha y las nacientes del Río Grande, junto a

⁴ Véase <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/467536b0-es/index.html?itemId=/content/component/467536b0-es>.

⁵ Véase <https://repositorio.ana.gob.pe/handle/20.500.12543/962>.

⁶ Véase <https://repositorio.ana.gob.pe/handle/20.500.12543/224>.

⁷ Véase <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/tercera-comunicacion-nacional-peru-convencion-marco-las-naciones>.

⁸ Véase <https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/4973/ANA0003487.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, pág. 99.

⁹ Véase <https://www.fao.org/3/i5184s/i5184s.pdf>.

la ciudad de Cajamarca. En la región de Cajamarca, el Relator Especial visitó las lagunas y manantiales de Alto Perú de los que dependen varias cuencas hidrográficas¹⁰.

Preocupan al Relator Especial las concesiones mineras solicitadas en la zona y la falta de medidas legales para proteger estos ecosistemas¹¹. El Relator Especial igualmente recibió información preocupante sobre el proyecto minero Río Blanco, que afectaría a los bosques de neblina, importantes para regular las aguas de Piura, como reconoce la Autoridad Nacional del Agua¹² y denuncian las comunidades campesinas¹³.

14. La sobreexplotación de acuíferos, especialmente en la franja costera, dispara la vulnerabilidad ante el cambio climático. En el acuífero de Ica-Villacurí se bombea, sin control efectivo de la Autoridad Nacional del Agua y bajo la presión política de la exitosa producción agroexportadora, un 122 % más de agua de la que entra de media al acuífero¹⁴. Con ello, no solo se pone en riesgo el desarrollo conseguido, sino que se quiebra el derecho humano al agua potable de la población y se impide que esos acuíferos puedan ser reservas estratégicas para ciclos de sequía.

15. Los emprendimientos extractivistas en la Amazonía ponen en riesgo la cobertura forestal. El no reconocimiento efectivo de los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus territorios supone, además de la quiebra de esos derechos, la eliminación de la función milenaria de estos pueblos, en beneficio del Perú y de la humanidad, como guardianes de la Amazonía. Al respecto, el Relator Especial quiere llamar la atención sobre los numerosos casos de invasión de tierras reconocidas como territorios indígenas, así como los territorios indígenas que esperan ser demarcados y titulados. En Loreto, las mujeres del pueblo kukama ofrecieron al Relator Especial duros testimonios sobre los derrames petroleros y las concesiones forestales, que vulneran la salud de sus comunidades y destruyen el “pulmón del mundo” del que depende también la lluvia en la cordillera.

C. Distribución poblacional, diversidad cultural y gestión de aguas

16. El Perú tiene un 82 % de población urbana, un 18 % de población rural y un incesante flujo migratorio del medio rural al urbano. Casi el 60 % de la población se concentra en la Franja Costera (en la región de Lima más de 11 millones), el 27 % vive en la cordillera de los Andes y el 13 % en la Amazonía¹⁵.

17. En 2017, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística e Informática identificó 55 Pueblos Indígenas —51 de ellos amazónicos y 4 andinos—, además de la población afroperuana. El 25,7 % de la población se consideraba indígena —el 22,3 % quechua, el 2,4 % aimar, y el 1,0 % de etnias amazónicas—; el 3,6 % afrodescendientes; el 5,9 % de origen blanco, y el 60,2 % se identificaba como mestiza¹⁶. Es preciso reseñar que, como en otros países, la marginación colonial y poscolonial de los Pueblos Indígenas ha conllevado una retracción de la autoidentificación indígena. El progresivo reconocimiento de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas hace que cada vez más comunidades campesinas reconozcan sus orígenes indígenas¹⁷.

18. Que la población se concentre en la franja costera y que allí se desarrolle el regadío de agroexportación, donde más escasa es el agua, tensiona su gestión y disponibilidad. Asimismo, la escasa protección de las cabeceras fluviales donde se concentra la riqueza minera está llevando a una contaminación tóxica de ríos y acuíferos que sustentan abastecimientos urbanos y producción agropecuaria, tanto en la cordillera como en la costa.

¹¹ Véase <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/03932-2015-AA.pdf>.

¹² Véase <https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/597630-forasan-piura-promueve-acciones-para-conservar-los-bosques-humedos-de-neblina-en-el-alto-piura>.

¹³ Véase <https://muqui.org/noticias/pronunciamento-frente-a-insistencia-de-imponer-proyecto-minero-rio-blanco-en-piura/>.

¹⁴ Véase https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ica_-_plan_de_gestion_0_0.pdf.

¹⁵ Véase https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1803/libro.pdf.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Véase <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Peru/grade/20100513031739/InvPolitDesarr-14.pdf>.

19. La marginación de las zonas rurales, además, conlleva una acelerada y masiva migración hacia las ciudades costeras, lo que genera asentamientos en condiciones de miseria, sin adecuados servicios de agua y saneamiento. El Ministro de Vivienda, en 2019, reconocía que tan solo el 51,7 % de la población urbana recibía agua segura¹⁸.

III. Marco socioeconómico y su proyección sobre la gestión de aguas

20. La pujante macroeconomía peruana tuvo un crecimiento medio anual del producto interno bruto (PIB) de casi el 5 % entre 2010 y 2020, gracias a las actividades de minería e hidrocarburos que generaron en 2021 el 11 % del PIB y cerca del 15 % de la recaudación fiscal y el 55 % de las exportaciones entre 2010 y 2019¹⁹.

21. Estos datos muestran la importancia de la minería para la economía peruana actual. Sin embargo, a juicio del Relator Especial, no pueden usarse como argumento para priorizar los intereses económicos sobre la salud pública, relegando a un segundo plano los riesgos e impactos de la contaminación tóxica sobre las aguas, así como los graves problemas de desigualdad y pobreza existentes. Por otro lado, el Relator Especial cree fundamental tomar en cuenta, en los balances económicos, tanto el valor monetario y el no monetario de esos impactos sobre la salud pública y ambiental, como la distribución de la riqueza generada, para lo cual es preciso usar otros indicadores económicos.

22. El producto nacional bruto mide la riqueza producida que se queda en el país, restando del PIB la que sale, por ejemplo, en forma de beneficios de las empresas multinacionales (en 2021, el PIB fue de 771.244 millones de soles, mientras que el producto nacional bruto supuso 511.326 millones). El índice de desarrollo humano, que integra la tasa de alfabetización, el poder adquisitivo y la esperanza de vida, situaba al Perú en el puesto 78 a nivel mundial en 1990, pasando en 2021 al puesto 84, por los altos niveles de desigualdad y pobreza²⁰.

23. En cualquier caso, el coste sobre la salud pública y el medioambiente que impone la masiva contaminación tóxica de las aguas, con metales pesados y metaloides, sea cual sea la fuente que la genere, ni siquiera es consistentemente medible en unidades monetarias, aunque se produzcan reflejos de esos impactos medibles en moneda que puede ser útil considerar. Por ejemplo, si se asumiera la necesidad de usar agua embotellada para afrontar el riesgo de contaminación tóxica de la población, el coste económico que supondría preservar la salud de la población peruana serían unos 123.005 millones de soles al año²¹. Ciertamente, la contaminación tóxica no es el único problema de potabilidad de las aguas en el Perú, tal y como se explica en el presente informe; sin embargo, sí es el más grave y difícil de combatir, aunque para la mayoría pase inadvertido, al no detectarse por sabor u olor ni generar daños a la salud inmediatos, sino progresivos y acumulativos.

24. Teniendo en cuenta la fuerte vinculación entre los problemas de acceso al agua y al saneamiento y los niveles de pobreza y empleo, es importante reseñar que el 34,6 % de la población vive en riesgo de pobreza²², mientras que el empleo informal alcanza al 76,1 %²³. Aunque los datos son imprecisos y variables se estima que el sector agropecuario y de la pesca genera el 24 % del empleo, mientras que el sector minero, en 2022, aportaba

¹⁸ Véase <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/51109-miguel-estrada-continuaremos-con-la-ejecucion-de-proyectos-de-agua-y-saneamiento-para-cerrar-brechas-a-nivel-nacional>.

¹⁹ Véase <https://www.bnamericas.com/es/noticias/peru-en-camino-de-recaudar-record-de-us5000mn-de-mineria-este-ano#:~:text=>.

²⁰ Véanse <https://hdr.undp.org/data-center/human-development-index#/indicies/HDI> y <https://datosmacro.expansion.com/idh/peru>.

²¹ Considerando que la población del Perú es de 32.626.000 habitantes, que consumen diariamente al menos 4 litros cada uno y que el costo por litro es de 2,5 soles en promedio.

²² Véase <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-072-2022-inei.pdf>.

²³ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3852450/04%20Informe%20Tecnico%20Empleo%20Nacional%20Jul-Ago-Set%202022.pdf.pdf>, pág. 17.

230.737 contratos directos (frente a los 16.511.000 trabajadores que hay en el Perú), es decir, menos del 1,5 % del empleo²⁴.

25. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha frenado la pujanza del PIB, aunque de forma coyuntural, al tiempo que se han agravado los problemas estructurales de pobreza y desigualdad, evidenciando la vulnerabilidad social, política e incluso económica del vigente modelo de desarrollo que, por su propia naturaleza extractivista, tiene fecha de caducidad y genera pasivos ambientales que amenazan quebrar la salud pública por tiempo indefinido y lastrar la economía de futuras generaciones.

IV. Marco jurídico

26. El Relator Especial valora positivamente que la Constitución del Perú establezca en su artículo 7-A el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, como bien público, priorizando el consumo humano sobre otros usos y exigiendo una gestión sostenible. La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Decreto Legislativo núm. 1280, art. 1) rige la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de lograr el acceso universal y asegurar la calidad y la prestación eficiente y sostenible.

27. La Ley núm. 29338 de Recursos Hídricos, que consagra igualmente estos principios, promueve una gestión del agua participativa y descentralizada, incluyendo en el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos a usuarios del agua, gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas y Pueblos Indígenas.

28. Dicha Ley núm. 29338, en su artículo 64, establece el respeto de usos y costumbres ancestrales de las comunidades campesinas y nativas, así como su derecho a utilizar las aguas que discurren por sus tierras y sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas, y ratifica los derechos reconocidos a los Pueblos Indígenas en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo.

29. El artículo 75 de la misma Ley núm. 29338 permite declarar las cabeceras de cuenca como zonas intangibles, de forma que no se otorgue ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. Tras la aprobación de la Ley núm. 30640, de protección de cabeceras de cuenca, que modifica dicho artículo, se encargó a la Autoridad Nacional del Agua elaborar, en el plazo de un año, un marco metodológico para delimitar las cabeceras de cuenca. Desgraciadamente, dicho marco metodológico tardó cuatro años en publicarse, mientras en ese período se aprobaron la Ley núm. 30230 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²⁵, que facilitan la obtención de derechos de agua con fines productivos y mineros.

30. Durante su visita, el Relator Especial constató la ineficaz protección de cabeceras de cuenca en las que se siguen otorgando licencias mineras y recogió testimonios sobre actividades mineras en cabeceras y sus afectaciones en las cuencas de los ríos Coata, Jatun Ayllu y Llallimayo, en Puno, y Torata, en Moquegua.

31. En materia de aguas subterráneas, la Ley de Recursos Hídricos permite declarar zonas de veda permanente o temporal para exploraciones, perforación de pozos y derechos de uso de agua subterránea, en casos de sobreexplotación. El Relator Especial observó que tales intervenciones no son efectivas ante la debilidad de los mecanismos de monitoreo y control de la Autoridad Nacional del Agua. En el acuífero Ica-Villacurí, declarado en emergencia y con zonas de veda, los pozos sin licencia siguen proliferando.

32. El Relator Especial considera que el precepto del agua como “patrimonio de la Nación”, tanto en la Constitución como en la Ley de Recursos Hídricos, se usa para cuestionar el derecho de los Pueblos Indígenas y de las comunidades campesinas al control

²⁴ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, *Estadísticas laborales*, “Valoración mensual y anual del empleo formal por rama de actividad”. Disponible en <https://www2.trabajo.gob.pe/promocion-del-empleo-y-autoempleo/informacion-del-mercado-de-trabajo/estadisticas-de-empleo/>.

²⁵ Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural núm. 007-2015-ANA.

de sus territorios y la gestión de sus aguas. En esa línea, el Tribunal Constitucional consideró inconstitucional la declaratoria de intangibilidad de cabeceras de cuenca hecha por el gobierno regional de Cajamarca²⁶.

33. El Relator Especial fue alertado sobre el Decreto Legislativo núm. 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley de Recursos Hídricos, por el que se permite, durante nueve años, vertidos de aguas residuales sin tratamiento o con tratamiento inadecuado, lo que supone autorizar durante nueve años la contaminación de los cuerpos de agua. En la región de Puno, el Relator Especial pudo observar cómo las aguas residuales de la ciudad de Juliaca son vertidas al río Coata y constató las consecuencias desastrosas que genera en el entorno del lago Titicaca. La combinación de vertidos urbanos sin depurar, con la creciente contaminación minera, ha supuesto ya la extinción de más del 80 % de las especies de peces nativos, mortandad masiva de ranas gigantes del Titicaca, de peces y de aves, además de una contaminación generalizada por metales pesados en comunidades campesinas del entorno²⁷.

V. Marco institucional

34. El Perú tiene un marco institucional sumamente complejo en materia de gestión de agua y saneamiento, con competencias dispersas en varios ministerios. La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector en materia de recursos hídricos. Su adscripción al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego demuestra un enfoque productivista, dando vinculado históricamente al uso agrario y, últimamente, al sector minero y de hidrocarburos.

35. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el ente rector para la gestión de servicios de agua potable y saneamiento. En los municipios con más de 15.000 habitantes, gestionan 50 Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, bajo responsabilidad de los municipios distritales, con excepción del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), dependiente del Ministerio de Economía²⁸. El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, bajo el Ministerio de Vivienda, brinda asistencia técnica a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, interviniendo las que pudieran encontrarse ante una quiebra financiera. Actualmente, 19 de ellas están intervenidas con apoyo financiero de dicho Organismo²⁹.

36. A pesar de los esfuerzos del Ministerio de Vivienda a través del Plan y de la Política Nacional de Saneamiento, persiste una brecha importante por lo que se refiere a la cobertura y la calidad de los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento entre zonas urbanas y rurales. En áreas rurales, sin presencia del Estado, las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento, como organizaciones comunitarias (alrededor de 24.000), asumen la gestión de estos servicios, con escaso apoyo afectivo.

37. El Relator Especial valora positivamente los Núcleos Ejecutores, que permiten financiar proyectos de saneamiento en comunidades rurales empobrecidas, reduciendo la burocracia y favoreciendo la participación comunitaria. Sin embargo, fue alertado sobre problemas con Pueblos Indígenas en Loreto, por falta de diálogo intercultural y de respeto a sus saberes y prácticas, con casos incluso de criminalización por supuesta malversación, tras firmar como Núcleos Ejecutores documentos que no entendían.

38. La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento es un organismo regulador de inversión privada de servicios públicos, supervisor del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o técnicas de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento. El Ministerio del Ambiente, como integrante del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y ente rector en materia de ordenamiento territorial, tiene facultades en la delimitación de cabeceras de cuenca y su posible intangibilidad. También está a cargo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, con el agua como área prioritaria.

²⁶ Tribunal Constitucional, sentencia de 17 de abril de 2012, núm. 0001-2012-PI/TC.

²⁷ Véase <http://alt-perubolivia.org/2021/10/19/presentacion-del-diagnostico-binacional-pesquero-y-acuicola-en-el-ambito-del-sistema-hidrico-tdps/>.

²⁸ Véase <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/BENCHMARKING-REGULATORIO-DE-LAS-EPS-2022-DATOS-2021-F.pdf>.

²⁹ *Ibid.*

Respecto al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según datos oficiales, entre 2018 y 2023 realizó 12.806 supervisiones ambientales e inició 5.936 procedimientos sancionadores³⁰. Sin embargo, el Relator Especial constató la falta de capacidad de implementación y control de las normas ambientales por parte de dicho organismo.

39. En suma, la dispersión de competencias en materia de gestión de los servicios de agua y saneamiento es acompañada por una falta de articulación interinstitucional, falta que admitieron los propios funcionarios públicos al reunirse con el Relator Especial. Asimismo, el Relator Especial percibió dificultades en el desarrollo de estas políticas públicas frente a la prioridad otorgada *de facto* a los intereses del sector minero y de hidrocarburos, mientras los cambios de gobierno y la rotación de ministros y funcionarios juegan un papel nefasto.

VI. Derechos humanos al agua potable y al saneamiento

40. Al valorar los niveles de cobertura en el abastecimiento de agua, el Relator Especial entiende que es necesario distinguir entre los conceptos de “agua potable” y de “agua segura”, pues este último término es empleado por el Gobierno para referirse al agua clorada, sin precisar si está adecuadamente clorada o si hay otros contaminantes. Los datos sobre cobertura de abastecimiento se refieren al porcentaje de población que recibe agua entubada por redes públicas, sea o no potable.

41. Asimismo, el término “saneamiento” debe incluir servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Empero, los datos de cobertura de saneamiento recogen el porcentaje de población conectada a una red de alcantarillado, sin garantizar un adecuado tratamiento de los retornos.

A. Cobertura de los servicios de abastecimiento de agua

42. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la cobertura nacional de agua por redes públicas es del 91,3 %³¹. En la población urbana, la cifra es del 95 %, y abarca tanto el acceso al agua directamente en la vivienda como en el edificio o en una fuente pública cercana. El 5 % restante, consume agua de camiones cisterna (el 1,7 %), de pozo (el 1,6 %) y de río, acequia, manantial u otros (el 3,2 %)³². Actualmente, 50 Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento gestionan los servicios urbanos para 21.315 millones de personas, el 63 % de la población.

43. La distribución territorial de la cobertura de agua por redes públicas revela fuertes inequidades. En el ámbito rural, bajo la responsabilidad de las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento, la cobertura estimada es del 76 %³³. El 24 % restante obtiene agua de ríos, acequias, manantiales, pozos u otros. El Relator Especial considera particularmente preocupante el déficit de acceso a agua potable en la región de Loreto, donde apenas el 56,3 % accede a agua por redes públicas. Tras 50 años de operaciones extractivas de hidrocarburos, los ríos Corrientes, Chambira, Marañón, Pastaza y Tigre, de los que dependen más de 90 comunidades indígenas, están fuertemente contaminados por vertidos petroleros.

44. La migración masiva dispara los asentamientos en la periferia de las grandes ciudades, en condiciones de miseria y frecuentemente sin cobertura de redes de abastecimiento y de alcantarillado. El Relator Especial visitó en Ica el asentamiento Tierra Prometida, donde unas 10.000 familias viven sin cobertura de agua potable. El Relator Especial subraya que la clave tanto de esta falta de cobertura como de los cortes sistemáticos en los barrios que tienen red está en la prioridad que se da a los usos productivos, especialmente regadíos e instalaciones turísticas, a los que nunca les falta agua.

45. La Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú informó que 700.000 personas en Lima se abastecen con camiones cisterna, pagando cinco

³⁰ *Ibid.*

³¹ Véase https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf.

³² *Ibid.*

³³ *Ibid.*

veces lo que cuesta el agua a través de la red de abastecimiento. A raíz de la pandemia de COVID-19 por la emergencia sanitaria, se financia la gratuidad de este servicio, medida loable que a juicio del Relator Especial debería mantenerse y extenderse a toda población que no disponga de acceso a la red pública de abastecimiento.

46. La evolución de los datos de cobertura de agua por redes revela un esfuerzo que mejoró la cobertura nacional del 86 % en 2013 al 91 % en 2020; en el medio urbano, del 93,4 % al 95 %, y, en el medio rural, del 63,2 % al 75,6 %. Un esfuerzo que merece reconocimiento pero que resulta insuficiente.

B. Cobertura de los servicios de saneamiento

47. En 2020, la cobertura de saneamiento a nivel nacional era del 74,8 %. Del 25,2 % que no contaba con alcantarillado, el 9,5 % gestionaba las excretas mediante pozos negros; el 5,2 % mediante fosas sépticas, el 2,8 % con letrinas, o el 1,2 % vertiéndolas a ríos, acequias o canales, mientras el 6,5 % practicaba la defecación al aire libre³⁴.

48. La distribución territorial de cobertura en redes de alcantarillado en 2020 ofrecía contrastes sumamente injustos entre el medio urbano, con el 89,7 %, y el rural, con el 19,5 %³⁵. Por regiones, la cobertura en la provincia de Lima era del 96,1 %; en Cajamarca, del 45 %; en Ucayali, del 44,4 %; en Huánuco, del 43,8 %; en Loreto, del 42,8 %, y en Huancavelica, del 40,1 %³⁶.

49. Los esfuerzos realizados han permitido evolucionar en la cobertura nacional de alcantarillado del 64,1 % en 2012 al 74,8 % en 2020; pasando en el medio urbano del 81,7 % al 89,7 %, y en el rural del 11,1 % al 19,5 %³⁷.

49. Respecto al tratamiento de aguas residuales, hay 202 plantas de tratamiento, de las que funcionan 171 que tratan el 77,7 % de las aguas residuales de los municipios gestionados por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. Esta media ponderada de cobertura está fuertemente influida por la aportación de SEDAPAL, con un tratamiento del 90,4% de aguas residuales, mientras que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ofrecen porcentajes muy inferiores e, incluso, 19 de las 50 Entidades no tienen plantas de tratamiento³⁸.

50. La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento reconoce que ni en los sistemas gestionados por Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento se garantiza “el cumplimiento de la normativa vigente”, en la medida que el Decreto Legislativo núm. 1285 permite vertidos sin tratar o con tratamiento inadecuado.

51. El Relator Especial quedó impresionado por los testimonios del distrito de Punchana (Iquitos), donde la población vive en un canal abierto que periódicamente se desborda, inundando viviendas, escuelas y centros de salud, con los vertidos de un matadero, un hospital y aguas cloacales. Los estudios epidemiológicos y análisis de aguas, presentados ante la Corte Constitucional, a los que el Relator Especial tuvo acceso, demuestran contaminación masiva y afecciones muy graves a la salud pública.

C. Discontinuidad en el abastecimiento

52. A nivel nacional, solo el 57 % de quienes acceden a las redes de abastecimiento tienen agua de forma continua³⁹. El 5,1 % recibe agua algunos días; el 7,7 %, de una a tres horas diarias; el 8,3 %, de cuatro a siete horas, y el 7,1 %, de ocho a doce horas diarias⁴⁰. Muchos

³⁴ Véase https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*

³⁷ *Ibid.*

³⁸ Véase <https://www.sunass.gob.pe/lima/el-tratamiento-de-aguas-residuales-en-el-peru-aumento-en-11-entre-el-2016-y-el-2020/>.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Ibid.*

cortes son motivados por el mal estado de las redes y otros por darse prioridad a usos productivos. De hecho, el derecho humano al agua potable se quiebra por discontinuidad en el abastecimiento para el 43 % de quienes tienen redes públicas.

53. La distribución territorial de estos cortes frecuentes o sistemáticos de agua vuelve a revelar graves problemas de inequidad territorial. Mientras el 87,1 % de la población en Arequipa y el 82,5 % en la provincia de Lima tienen agua las 24 horas al día, en Ica solo el 20,7 % del tiempo, en Piura el 18,2 %, en Tumbes el 11,2 % y en Loreto el 8,2 %.

54. En su visita a Ica, el Relator Especial recogió testimonios del distrito de Parcona donde tienen agua una o dos horas al día, y de barrios que reciben agua solo cuatro horas por semana. El regadío de las empresas agroexportadoras, sin embargo, jamás sufre cortes de agua.

55. En Cajamarca, varios testimonios dieron cuenta de que, durante una reciente sequía, la ciudad dispuso de agua entre una y dos horas al día, mientras que el acceso al agua para la producción minera jamás se vio afectado.

56. La evolución de estos problemas, referida tan solo a los sistemas gestionados por las 50 Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, no ofrece mejora significativa en los últimos años, pasando de una media de 18,32 horas de servicio al día en 2017 a 18,61 en 2021⁴¹.

57. El número de roturas anuales por kilómetro de red permite valorar el nivel de mantenimiento y renovación de las redes de abastecimiento. Según los datos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, la leve mejoría de este parámetro entre 2017 y 2019 se quebró con un aumento del 12,8% en 2020. Estos datos corresponden a sistemas gestionados por las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que se supone brindan los mejores servicios y que, en esos promedios, SEDAPAL reduce la media ponderada al cubrir al 50 % de la población servida por las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y ofrecer una densidad de roturas del 0,18 %, mientras las demás tienen hasta un 0,93 %⁴².

58. Otro referente para valorar el nivel de mantenimiento y renovación de las redes es el porcentaje de agua no facturada. Aunque se elude ofrecer datos del nivel de fugas —descontando tomas ilegales—, la mayor parte del agua no facturada corresponde a fugas en la red. En los sistemas urbanos gestionados por Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento el porcentaje de agua no facturada se eleva, en media, a casi un 36 %. Esta media, de nuevo, se ve fuertemente reducida por SEDAPAL, cuyo porcentaje es del 29,42 %, mientras en el resto de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento varían entre el 40 % y el 44 %. Desgraciadamente, no se dispone de datos en ciudades pequeñas y zonas rurales, aunque sin duda serán mucho peores.

D. Problemas de potabilidad por deficiente o nula cloración

59. En 2021, el 15 % de la población recibió agua insuficientemente clorada, el 46,3 % agua sin tratar y el 39,3 % agua con un nivel de cloro suficiente (mayor o igual a 0,5 mg/l)⁴³. En la población urbana, el 49,5 % recibió agua bien clorada, mientras en el medio rural fue el 2,9 %.

60. En lo que se refiere a la distribución territorial de estos problemas, en 2020, mientras en la provincia constitucional del Callao el 81,0 % de la población recibía agua bien clorada, en Tacna era el 73,1 %, y en la provincia de Lima el 71,4 %, en Puno era tan solo el 12,5 %, en Amazonas el 9,4 %, en Cajamarca el 8,1 % y en Pasco apenas el 4,8 % de la población⁴⁴.

⁴¹ Véase <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/BENCHMARKING-REGULATORIO-DE-LAS-EPS-2022-DATOS-2021-F.pdf>.

⁴² Véase <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/BENCHMARKING-REGULATORIO-DE-LAS-EPS-2022-DATOS-2021-F.pdf>, pág. 19, gráfico núm. 13.

⁴³ Instituto Nacional de Estadística e Informática, informe núm. 014-2023-NEI-DTDIS, 2021.

⁴⁴ Véase https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf.

61. Al revisar la evolución de la cloración de 2010 a 2019 se observa un progreso del 25,3 % de la población a nivel nacional con acceso a agua adecuadamente clorada en 2010 al 38,7 % en 2019, una mejora de 11 puntos porcentuales, centrada en el medio urbano⁴⁵.

E. Contaminación en las redes de distribución

62. El Perú ha realizado esfuerzos en el desarrollo de redes de abastecimiento, pero no se presta la atención necesaria al mantenimiento. No existen normas ni previsiones presupuestarias sistemáticas para mantener y reponer redes obsoletas, lo que conlleva niveles de fuga crecientes, cortes de suministro por roturas o incluso abastecimiento discontinuo sistemático para reducir pérdidas. Cuando hay altos niveles de fuga, al ofrecer servicio discontinuo, se producen intrusiones contaminantes masivas sistémicas en los puntos de fuga cuando se quita la presión de la red. Como resultado, las redes no son aptas para ofrecer agua potable, aunque se hayan hecho grandes esfuerzos en la potabilización a la entrada de red. Los datos reseñados sobre los frecuentes cortes de agua y la densidad de roturas indican que habrá notables niveles de contaminación en las redes, aunque el Relator Especial no ha accedido a datos concretos.

F. Contaminación tóxica y problemas de salud pública

63. Como señalado, el Ministerio de Salud estima que más de 10 millones de personas, es decir, el 31,15 % de la población, sufren riesgo diario de contaminación por metales pesados, metaloides y otros tóxicos⁴⁶. En Amazonas, Callao, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y Ucayali, esta tasa se eleva a más del 50 %, y hasta el 100 % en Lambayeque. Datos que resultan aún más alarmantes si tenemos en cuenta que el 84 % de la población expuesta está formada por niños de 11 años o menos⁴⁷.

64. Es decir, estamos ante un proceso de envenenamiento masivo que conduce a violaciones flagrantes y a gran escala de los derechos humanos de al menos un tercio de la población peruana. Este proceso ha quebrado la salud y violado el derecho humano al agua potable de millones de personas, especialmente en comunidades campesinas y Pueblos Indígenas, y se basa en la desigualdad, la pobreza y la segregación espacial. Se vuelve imperativo implementar mecanismos de reparación para víctimas de contaminación basadas en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones⁴⁸.

65. El Ministerio de Salud define las poblaciones expuestas a contaminación tóxica como aquellas que trabajan o viven cerca de fuentes de contaminación⁴⁹. Sin embargo, dado que esas posibles fuentes de contaminación —pasivos ambientales o explotaciones mineras activas, entre otros— suelen encontrarse en las cabeceras fluviales, el agua, como vector de difusión de la contaminación, puede afectar a personas y comunidades alejadas de esas fuentes contaminantes, lo que podría elevar más aún los niveles reales de afección tóxica.

66. Las posibles causas de este tipo de contaminación pueden ser de origen natural y de origen antropogénico, debidas a actividades productivas y extractivas formales, informales o ilegales⁵⁰. Además, las personas pueden contaminarse a través del agua que beben, por

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ Véase <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-008-2021-DP-AMASPPI.pdf>.

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ [Resolución 60/147 de la Asamblea General](#).

⁴⁹ De acuerdo a los Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de la Salud de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas, aprobados mediante la Resolución Ministerial núm. 979-2018/MINSA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 26 de octubre del 2018.

⁵⁰ Datos proporcionados por la Defensoría del Pueblo.

ingesta de alimentos y exposición a suelos contaminados, o por inhalación del polvo generado por las explosiones en los tajos mineros y sus entornos.

67. El hecho de que el Ministerio de Salud y la Defensoría del Pueblo reconozcan oficialmente estos riesgos y afecciones es un primer paso sumamente valioso⁵¹. Empero, falta por clarificar las fuentes contaminantes y precisar responsabilidades. También falta mucho por hacer en la identificación de afectados y su tratamiento, cumpliendo sentencias judiciales como las que instaban en 2020 y 2021 a elaborar un plan de acción para atender a las comunidades afectadas por metales tóxicos en la provincia cusqueña de Espinar⁵².

68. Algunos actores estatales y la Sociedad de Minería, Petróleo y Energía argumentaron ante el Relator Especial que el sustrato geológico del país explica la presencia natural de metales y metaloides en las aguas. El Relator Especial no ha podido acceder a datos fiables sobre ese nivel natural de tóxicos en las aguas de las regiones, pero sí ha recibido numerosos testimonios en Cajamarca, Loreto y Puno sobre la existencia de peces, ranas y otras especies que han desaparecido a medida que se han desarrollado actividades mineras o petrolíferas aguas arriba.

69. En todo caso, resulta injustificable que no haya datos públicos, basados en análisis independientes y bajo supervisión ciudadana, sobre la más que probable presencia de contaminantes tóxicos en las aguas de abastecimiento de las poblaciones.

G. Fuentes de la contaminación tóxica: la gran minería a cielo abierto y las explotaciones petrolíferas

70. Tanto las grandes corporaciones mineras y petroleras como el Gobierno nacional insistieron ante el Relator Especial en la pulcritud de los procedimientos productivos usados, cargando la responsabilidad sobre la minería ilegal. La Ley General del Ambiente (Ley núm. 28611) establece que toda información en materia ambiental es pública y existen disposiciones sobre participación ciudadana en el sector minero⁵³. Sin embargo, el Relator Especial recogió testimonios, incluso de gobiernos regionales, de la percibida falta de transparencia en la información de las actividades de las industrias extractivistas y de la falta de participación ciudadana, que degradan su credibilidad⁵⁴.

71. Resultó sorprendente para el Relator Especial que en Cajamarca no funcionara el laboratorio público para metales pesados, según fuentes oficiales. Fue significativa, en múltiples testimonios, la desconfianza social generalizada e incluso la reserva en ámbitos técnicos sobre la pretendida “independencia” de los análisis que se manejan.

72. El Relator Especial recibió numerosos testimonios de comunidades y organizaciones sociales sobre la escasa o nula receptividad de la Autoridad Nacional del Agua, como institución responsable de velar por la calidad de las aguas, ante denuncias, muchas de ellas avaladas por evidencias, como la mortandad de peces o análisis de sangre, que confirman una contaminación masiva de las poblaciones. Todo ello acrecienta las dudas y los temores en la población sobre lo que respecta a la imparcialidad de la Autoridad Nacional del Agua.

73. Efectivamente, tanto en Cajamarca, como en Loreto, Piura, Puno y Tumbes, se recogieron decenas de testimonios respaldados por certificaciones médicas y análisis de sangre, realizados por el propio Ministerio de Salud y en ocasiones por gobiernos locales, que demuestran altos niveles de metales pesados en sangre, siempre vinculadas en el tiempo

⁵¹ Véase <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/BENCHMARKING-REGULATORIO-DE-LAS-EPS-2022-DATOS-2021-F.pdf>.

⁵² Véase <https://www.idl.org.pe/metales-toxicos-poder-judicial-ordena-que-el-minsa-informe-de-avances-del-plan-de-atencion-a-comunidades-de-espinar/>.

⁵³ Mediante la Resolución Ministerial núm. 304-2008-MEM-DM se regula el proceso de participación ciudadana en el subsector minero. Disponible en https://minem.gob.pe/archivos/legislacion-q155zu55zdx1j-RM_304_2008_MEM_DM.pdf.

⁵⁴ Véase https://minsus.net/mineria-sustentable/wp-content/uploads/2022/05/Transparencia-en-empresas-mineras-RGB_mod.pdf.

y en el espacio al desarrollo de emprendimientos mineros aguas arriba (legales o ilegales) o vertidos petroleros.

74. En Cajamarca, más allá de la gravedad de los daños ambientales producidos por explotaciones mineras a cielo abierto, con desecación de lagunas, bofedales y manantiales, e impactos en flora y fauna, nuevamente los análisis de sangre, en este caso promovidos por la municipalidad de Bambamarca, revelan metales pesados en el 100 % de los pobladores testados: 309 en 2012, 600 en 2015 y 372 en 2017⁵⁵.

75. En todas las regiones se reportaron problemas graves y generalizados de anemia en la niñez, mareos e incluso desmayos.

76. En Puno, ante la evidencia de la contaminación de las aguas del río Coata, se construyeron pozos para campesinos y ganaderos, con agua del acuífero aluvial del río, tan contaminada como la del propio río. Posteriormente, durante la pandemia, se repartieron depósitos llenados periódicamente con un camión cisterna cuya agua no tiene garantía de potabilidad y que falla con frecuencia. Los testimonios de familias víctimas de contaminación, incluidos sus hijos e hijas, con los correspondientes análisis de sangre, dieron evidencia de la falta de atención médica que sufren. Una mujer de la provincia de Espinar (Cusco), donde una compañía minera explota el cobre, compartió con el Relator Especial su sentimiento de culpabilidad, como madre, al haber envenenado a sus hijos, sin saberlo, con el agua que les dio de beber. El Relator Especial conoció el testimonio escalofriante relativo a los niveles de arsénico y cadmio en la sangre de 61 niños en un colegio en la región de Moquegua.

77. En Tumbes, a las afecciones de salud pública se suman graves impactos en la economía regional al cortarse la exportación de banana ecológica a Estados Unidos tras detectarse trazas de metales pesados.

78. Cajamarca capital, que se abastecía de las fuentes que daban nacimiento al Río Grande, vio cómo se secaban los manantiales cuando se puso en marcha la actividad minera en esa cabecera fluvial. Desde entonces, la empresa bombea del acuífero las aguas que necesita y, tras usarlas y darles un tratamiento que las instituciones públicas no controlan, según certificó el propio Gobernador, las vierte al cauce para que la ciudad abastezca al 70 % de su población, dejando en evidencia la prioridad efectiva que rige en el uso del agua.

79. En Iquitos, el Relator Especial recibió decenas de testimonios de madres de las comunidades y de líderes indígenas, sobre la contaminación tóxica por el petróleo vertido en cauces fluviales, donde se acumula para acabar expandiéndose en ciclos de crecida e inundación, y sobre el crecimiento alarmante de abortos indeseados y malformaciones en recién nacidos. Desde finales de los años 90, se estiman en más de quinientos los vertidos de petróleo sobre los ríos Marañón, Pastaza, Tigre y Corrientes (además de otros tantos en la costa)⁵⁶ por roturas de oleoductos, a menudo debido a la falta de mantenimiento. En 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental reconoció la responsabilidad de Petroperú por falta de mantenimiento de la infraestructura, lo que genera daños a la salud de las comunidades de Cuninico, a la flora y a la fauna⁵⁷. También hubo testimonios sobre sabotajes, al parecer vinculados a quienes luego son contratados para hacer las reparaciones, lo que pone en evidencia problemas de corrupción.

H. Pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos

80. En 2021, se identificaron en el Perú 7.668 pasivos ambientales mineros⁵⁸, que afectan a ríos y acuíferos de los que se abastece la población. Ancash, Cajamarca y Puno son las

⁵⁵ Memorial de autoridades, instituciones y organizaciones sociales de la provincia de Hualgayoc-Bambamarca (documento proporcionado durante la visita por las autoridades de Hualgayoc-Bambamarca).

⁵⁶ Véase https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/La-sombra-de-los-hidrocarburos-en-el-Peru%CC%81.pdf.

⁵⁷ Véase <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/declaran-responsabilidad-administrativa-de-la-empresa-petrol-resolucion-res-no-044-2015-oefacd-y-rd-no-0844-2015-oefadfsai-1306979-1>.

⁵⁸ Resolución Ministerial núm. 200-2021-MINEM-DM.

regiones más afectadas. La Defensoría del Pueblo subraya que, a pesar de disponer de inventarios de pasivos mineros desde 2006, a finales de 2021, apenas la tercera parte contaba con un responsable para la remediación ambiental; solo en el 7 % se había identificado quién los generó y apenas en el 28 % de los casos se contaba con un instrumento de gestión ambiental para su remediación⁵⁹. Según los testimonios recogidos, al ritmo vigente, se requerirá más de un siglo para resolver esta lacra que pone en riesgo y quiebra el derecho humano al agua y la salud pública de cada día.

81. Respecto a los pasivos ambientales por hidrocarburos, la Defensoría del Pueblo denuncia el incumplimiento de la Ley núm. 29134 que desde 2007 regula estos pasivos ambientales. En 2021 quedaron localizados 3.231 pasivos sin que, al parecer, consten ni responsables ni cómo remediarlos⁶⁰. Aunque se creó un fondo de contingencia para su remediación, el Relator Especial no ha podido identificar ningún pasivo rehabilitado⁶¹.

I. Minería ilegal

82. Aunque activa en todas las regiones del país, la minería ilegal genera impactos especialmente demoledores en ríos de la Amazonía, donde se han vertido miles de toneladas de mercurio a las aguas en los últimos años, con gravísimas afecciones ambientales y para la salud, especialmente en los Pueblos Indígenas amazónicos. Asimismo, la minería ilegal está vinculada a amenazas, agresiones y asesinatos de defensores de los derechos humanos y, en particular, del agua —once asesinatos, en concreto, entre 2020 y 2021, según la Defensoría del Pueblo⁶².

83. Desde 2013, reiterados informes de la Defensoría del Pueblo dan recomendaciones a las instituciones públicas. Gracias a dichos informes se han conseguido avances como la ratificación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, la aprobación del Protocolo para la Realización de Operativos de Interdicción contra la Minería Ilegal y el Plan Integral frente a la Minería Ilegal que sin duda son positivos, aunque insuficientes, tal y como insiste la Defensoría del Pueblo. En 2022, y a requerimiento del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, la Defensoría hizo un informe respecto al impacto sobre los derechos humanos de la minería ilegal en el que se actualizaban sus recomendaciones⁶³.

J. Alarma social y reacciones generadas

84. El Relator Especial recibió testimonios de la Plataforma Nacional de Afectados y Afectadas por Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas Tóxicas, en su mayoría intoxicadas a través del agua, así como trabajadores de las mineras gravemente afectados en su salud y la de sus hijos por contaminación tóxica. Los testimonios, no solo denuncian falta de tratamiento y apoyo, sino en ocasiones persecución judicial por pretendida difamación a las empresas.

85. Frente al crecimiento de la alarma e indignación social se han producido reacciones legislativas positivas. En 2018, se emitieron los cinco Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas⁶⁴, de los que el quinto lineamiento está vinculado al agua. La Defensoría del

⁵⁹ Véase <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf>, pág. 17.

⁶⁰ Resolución Ministerial núm. 536-2014-MEM-DM.

⁶¹ Véanse <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-que-remediacion-ambiental-en-el-pastaza-loreto-no-se-ha-cumplido/>; <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-reitera-invocacionpara-mejorar-atencion-a-personas-afectadas-por-derrames-petroleros/>; y <https://www.defensoria.gob.pe/demandamos-urgente-atencion-ante-grave-contaminacion-que-afecta-a-poblaciones-indigenas/>.

⁶² Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/defensoria-del-pueblo-peru.pdf>.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ Resolución Ministerial núm. 718-2018/MINSA.

Pueblo, que da seguimiento a estos lineamientos, denuncia que el Ministerio de Salud no publica información relevante sobre estos⁶⁵ y demanda un presupuesto para las entidades involucradas en la atención integral de los afectados⁶⁶. Asimismo, aunque en 2020 se aprobó una Directiva Sanitaria⁶⁷ para el abordaje integral de la población contaminada, los afectados denuncian su nula aplicación. Finalmente, el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano exigía al Ministerio de Salud la publicación de un Sistema Nacional de Información de la Vigilancia Sanitaria del Agua. Resulta injustificable que, pasados 11 años de la fecha límite, nunca se haya realizado.

86. Es posible promover declaraciones de estado de emergencia en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —por desastre o peligro inminente—, que ha habido ya 26 declaraciones. El Ministerio del Ambiente puede declarar emergencia ambiental. La Ley 28804 de la Declaratoria de Emergencia Ambiental extiende esta prerrogativa a situaciones que, no siendo inesperadas, generen impactos graves en la vida y la salud que requieran acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional. Según la Defensoría del Pueblo, esta figura se empleó en cinco ocasiones, con carácter local y coyuntural. El Relator Especial estima que ni las declaraciones de estado de emergencia, ni las declaraciones de emergencia ambiental, han sido hasta ahora eficaces frente a los problemas estructurales de la contaminación tóxica de las aguas en el Perú.

87. Completa el marco legal la Ley 31189 para Fortalecer la Prevención, Mitigación y Atención de la Salud Afectada por la Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, así como una Comisión Multisectorial permanente⁶⁸, que debe implementar el Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas⁶⁹.

K. Transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas

88. El efectivo cumplimiento de los derechos humanos al agua potable y saneamiento exige tanto la asequibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad de los servicios, como la gestión transparente, participación ciudadana y rendición de cuentas, más en este caso, dados los terribles problemas de salud que genera la contaminación tóxica de las aguas.

89. El Relator Especial considera loable que el Perú firmara el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) en 2018, aunque lamenta que no haya sido ratificado por el Congreso. Para el Relator Especial, plantear que dicho Acuerdo comprometería la soberanía nacional o defender el blindaje de la información que las empresas quieren preservar y, así, rechazar su ratificación en el Congreso equivale a proteger los intereses empresariales y la opacidad en contratos públicos priorizando dichos intereses sobre la salud pública y el interés general de la población.

90. El proceso de descentralización en materia de agua y saneamiento debería brindar los medios necesarios a los municipios y sistemas comunitarios como las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento y las autoridades indígenas. Asimismo, la existencia de poderosas organizaciones comunitarias, como las Rondas Campesinas, reconocidas en el artículo 149 de la Constitución y comprometidas en la defensa de ríos, lagunas y humedales, ofrece un valioso potencial para desarrollar estrategias participativas en los territorios. Sin embargo, lejos de entenderse así, el Relator Especial pudo constatar prácticas de criminalización de estas organizaciones con el argumento de que dificultan los proyectos extractivistas.

⁶⁵ Véase <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf>, pág. 34.

⁶⁶ Véase <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf>, pág. 12.

⁶⁷ Directiva sanitaria núm. 126-MINSA/2020/DGIESP.

⁶⁸ Ministerio del Ambiente, Decreto Supremo núm. 129-2022-PCM, 25 de octubre de 2022.

⁶⁹ Ministerio del Ambiente, Decreto Supremo núm. 037-2021-MINAM, 23 de diciembre de 2021.

91. En Loreto, las mujeres kukama mostraron su cansancio y hartazgo por la convocatoria de mesas de diálogo que no resuelven nada; mientras los Apus, líderes indígenas, de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes denunciaban que, cuando consiguen acuerdos, no se cumplen.

92. Durante la visita, el Relator Especial recogió múltiples testimonios sobre burocratismo e incluso corrupción que derivan en ejecución ineficiente de proyectos y baja ejecución presupuestaria en los servicios de agua y saneamiento. Por ejemplo, según el testimonio de funcionarios regionales, en Piura, la ejecución presupuestaria es del 11 %. Incluso SEDAPAL, el operador que dispone de más medios, registra, según la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú, una ejecución presupuestaria del 60 %. Esta Federación también referenció que 37.000 millones de soles del Plan de Inversiones del Estado (2011-2021) no se ejecutaron. El Relator Especial no consiguió explicaciones consistentes sobre la quiebra de buena parte de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aun tratándose de empresas que funcionan sin competencia, como monopolios naturales. Tampoco se explica la falta de resultados positivos tras la inyección de fondos públicos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

93. Los representantes de la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú insistieron en señalar su temor de que los citados problemas de burocratismo y corrupción, junto con el creciente proceso de terciarización opaca de actividades por parte de los operadores públicos —el 70 % en SEDAPAL—, pueda derivar en una estrategia de privatización de los servicios de saneamiento.

L. Espacio cívico y defensores de derechos humanos

94. El Relator Especial, tras conversar con representantes de más de 200 comunidades y organizaciones sociales, quedó profundamente preocupado por la criminalización de quienes reclaman sus derechos al agua potable y saneamiento.

95. Además de los casos de represión violenta de protestas pacíficas y de asesinatos de líderes comunitarios, el Relator Especial recibió múltiples testimonios de personas que acumulan cientos de procedimientos judiciales por haber denunciado abusos e irregularidades o haber participado en protestas pacíficas, transformando a los denunciantes de injusticias en denunciados.

96. El Relator Especial visitó a un joven defensor del agua en su vivienda en Bambamarca que quedó parapléjico tras recibir dos impactos de bala en la espalda durante las movilizaciones contra el proyecto de Conga (Cajamarca), en noviembre de 2011. Sigue luchando por el agua y la vida a pesar de estar en una silla de ruedas y a la espera de justicia y compensación del Estado.

97. El Relator Especial también conoció el caso de judicialización por “alteración del ambiente o paisaje” de seis líderes comunitarios que impulsaron la Reserva de Chaparrí en Lambayeque y su ecosistema de bosque seco. Los líderes, que fueron reconocidos por el Estado por su labor, denuncian hoy una estrategia de criminalización.

98. Tras recibir estos testimonios, el Relator Especial respalda las recomendaciones realizadas por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos durante su visita al Perú de 2020⁷⁰.

99. En Amazonía, representantes de comunidades y Pueblos Indígenas denunciaron la creciente presencia de narcotráfico, actores armados y minería ilegal, pero permitida, en sus territorios. Particularmente relevante fue el testimonio de las mujeres kukama, que promueven el reconocimiento de la personalidad jurídica del río Marañón para protegerlo de impactos como los derrames petrolíferos, desde la coherencia de su cosmovisión que considera que el río es sagrado y alberga los espíritus de sus ancestros.

⁷⁰ [A/HRC/46/35/Add.2](#).

100. El Relator Especial constató en los múltiples encuentros con comunidades y Pueblos Indígenas una participación sumamente activa y un liderazgo creciente de las mujeres en Rondas Campesinas, Frentes de Defensa e Instituciones Comunitarias.

VII. Conclusiones y recomendaciones

101. El Relator Especial establece las siguientes conclusiones, con recomendaciones vinculadas a cada una de ellas.

102. Se necesita un nuevo modelo de gobernanza del agua que sea coherente con los desafíos vigentes y las perspectivas que impone el cambio climático. El Perú afronta un futuro de creciente escasez de agua, especialmente de agua potable, debido al cambio climático, su distribución poblacional y flujos migratorios, la marginación de comunidades campesinas y Pueblos Indígenas y, sobre todo, la insostenibilidad del modelo de desarrollo extractivista vigente. En este contexto es necesaria una profunda reforma legal e institucional y un nuevo enfoque ecosistémico y de derechos humanos, que fortalezca una gobernanza participativa del agua. Por lo tanto, se recomienda:

a) Transitar del tradicional enfoque de gestión del agua, como simple recurso productivo, a un enfoque ecosistémico y de derechos humanos, que permita garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas ante el cambio climático en curso, y desarrollar un modelo de gobernanza democrática y participativa, entendiendo el agua como un bien común y no como una mercancía;

b) Frente a la vigente dispersión y solapamiento de competencias entre diversos ministerios, el Relator Especial recomienda asumir la gestión del agua como un eje estratégico prioritario, centralizar competencias en un ministerio y transitar hacia un modelo integrado de gobernanza democrática en la gestión de cuencas y acuíferos desde un enfoque ecosistémico que garantice su sostenibilidad y priorice los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

c) Promover una gobernanza participativa del agua, fortaleciendo capacidades y funciones, tanto municipales como comunitarias, desarrollando en el medio rural una estrategia de partenariado público-comunitario, respetuosa con los sistemas comunitarios y con los derechos, conocimientos y cosmovisiones indígenas y campesinos;

d) Poner en valor las funciones de prestigiadas organizaciones comunitarias, como las Rondas Campesinas, y de los vigilantes y monitores ambientales comunitarios⁷¹ en estrategias de vigilancia y protección de ecosistemas acuáticos;

e) Fortalecer las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento como instituciones comunitarias y desarrollar los Núcleos Ejecutores, al tiempo que se promueve una reforma de estos en los territorios de los Pueblos Indígenas que garantice el respeto a sus saberes y prácticas, así como a su soberanía en el diseño y ejecución de proyectos;

f) Apoyar el desarrollo de observatorios ciudadanos del agua, tanto a nivel municipal como regional y nacional, como herramientas de transparencia, participación ciudadana y lucha contra la corrupción;

g) Promover laboratorios independientes con capacidad de análisis y seguimiento de los problemas de contaminación de aguas, al servicio de comunidades, organizaciones sociales y observatorios ciudadanos;

h) Ratificar el Acuerdo de Escazú como referencia mundial para promover participación, transparencia y acceso a la información en la gestión ambiental y en particular en la gestión de aguas.

⁷¹ Véase <https://muqui.org/noticias/vigilantes-y-protectores-del-agua-y-la-vida-se-congregan-en-ayacucho-en-el-iv-encuentro-nacional-de-vigilantes-y-monitores-ambientales/>.

103. El Estado debe garantizar de forma efectiva los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de la población, priorizando esos derechos y la salud pública sobre cualquier interés económico. Por lo tanto, se recomienda:

a) Que en casos de escasez o de competencia entre usos, deben reservarse las fuentes naturales de mayor calidad al abastecimiento humano, garantizando el servicio de forma continua. En casos de sobreexplotación de acuíferos, deben promoverse planes abiertos a la participación pública que permitan una gestión sostenible;

b) Activar la Ley núm. 30640 y establecer una moratoria a nuevas concesiones mineras en cabeceras de cuenca, como zonas intangibles en las que no se otorgue ningún derecho de aguas;

c) Garantizar de forma efectiva la total transparencia de los contratos de minería y de la gestión de las explotaciones, tanto en lo que se extrae como en los vertidos y riesgos que se generan, con seguimiento abierto a la participación ciudadana;

d) Asegurar la participación ciudadana abierta y efectiva en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y medidas de mitigación y prevención, previos a la aprobación de cualquier proyecto minero, y garantizar que se cuente con un dictamen vinculante del Ministerio de Salud, de conformidad con el quinto lineamiento relativo a la salud;

e) Activar los gabinetes binacionales con el Estado Plurinacional de Bolivia y el Ecuador para intervenir de forma conjunta sobre la contaminación del río Tumbes y del lago Titicaca;

f) Atender las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo sobre remediación de pasivos ambientales mineros en el Informe Defensorial núm. 171⁷², y sobre minería informal e ilegal en los Informes Defensoriales núm. 160 y núm. 167⁷³;

g) Crear el sistema nacional de información de la vigilancia sanitaria del agua previsto en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano;

h) Implementar mecanismos de reparación para víctimas de contaminación basadas en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

104. En lo que atañe a la adaptación al cambio climático, dada la elevada vulnerabilidad del Perú frente a riesgos de inundación y sequía, urge activar de forma efectiva una estrategia nacional de adaptación, basada en nuevos enfoques de planificación y gestión de aguas —transición hidrológica— al igual que la transición energética preside las estrategias de mitigación a nivel mundial. En concreto, se recomienda:

a) Activar los planes de adaptación existentes, tanto a nivel nacional como regional, promoviendo medidas de obligada aplicación en la planificación hidrológica, urbana y territorial, evitando desarrollos urbanos que desborden la disponibilidad de agua y asentamientos en zonas inundables;

b) Combatir de forma efectiva la sobreexplotación de acuíferos y la existencia de pozos ilegales, frenando la expansión insostenible de regadíos y garantizando la función de los acuíferos como reservas estratégicas ante sequías, desde una adecuada planificación hidrológica;

c) Reforzar la aplicación efectiva de la legislación vigente para blindar la conservación de bofedales, humedales, lagunas, acuíferos y bosques de niebla en cabeceras fluviales;

⁷² Véase <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-Defensorial-171.pdf>.

⁷³ Véanse <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1189413/informe-defensorial-16020200803-1197146-1lafalx.pdf?v=1596480587>, y <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Defensorial-N-167-2.pdf>.

d) Realizar las inversiones necesarias para mantener y redimensionar las infraestructuras existentes, adaptándolas a los riesgos de sequía e inundación esperados con el cambio climático;

e) Dar prioridad en los planes de prevención y de emergencia a las poblaciones que viven en situaciones de mayor pobreza y vulnerabilidad.

105. Se recomienda garantizar la cloración, la renovación de redes y el saneamiento de vertidos además de evitar la contaminación tóxica de ríos y acuíferos, puesto que para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento es preciso sanear los vertidos, clorar adecuadamente el agua y mantener las redes públicas. En concreto, se recomienda:

a) Derogar urgentemente el Decreto Legislativo núm. 1285;

b) Dar prioridad presupuestaria para garantizar una cloración adecuada del agua;

c) Fortalecer con apoyo técnico y presupuestario los sistemas comunitarios de las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento y potenciar Núcleos Ejecutores para mejorar la cloración, desarrollar y mantener redes, promover sistemas de saneamiento extensivo en el medio rural y apoyar el diseño y mantenimiento de fosas sépticas para la población dispersa;

d) Establecer por ley la obligación de dotar fondos en los presupuestos públicos destinados a mantener y renovar las redes de distribución, de forma que se garantice el abastecimiento continuo, evitando fugas, cortes y contaminación en la red.

106. El Relator Especial recomienda combatir las inequidades sociales y territoriales garantizando los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todos como prioridad nacional puesto que combatir las profundas inequidades sociales y territoriales en materia de agua y saneamiento no solo es condición necesaria para garantizar los derechos humanos de toda la población, sino para preservar la salud pública y la cohesión social. En particular, recomienda:

a) Promover un plan extraordinario de saneamiento y salud rural que permita cerrar la brecha entre el medio urbano y el rural, y entre territorios, con atención específica a la Amazonía, utilizando una proporción significativa de los beneficios del petróleo para remediar los vertidos petrolíferos sufridos y garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento a toda la población y, en particular, a los Pueblos Indígenas;

b) Fortalecer la gestión comunitaria del agua y las capacidades de los municipios rurales, en el marco de un Plan de Desarrollo Rural que frene la migración, poniendo en valor la agroganadería y las actividades económicas tradicionales;

c) Cofinanciar a nivel nacional, en colaboración con los municipios distritales, la elaboración de redes de agua y saneamiento en los asentamientos humanos de las ciudades como base para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de sus pobladores.

107. El Relator Especial recomienda que se reconozca el derecho de los Pueblos Indígenas y las comunidades campesinas a gestionar sus territorios y sus aguas de forma que se fortalezca y dignifique la vida en el medio rural. Para ello, recomienda:

a) Promover las reformas legales pertinentes para que se reconozcan de forma efectiva lo estipulado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, en particular su derecho a consulta y consentimiento libre, previo e informado antes de otorgar permisos a proyectos que afecten a los ecosistemas acuáticos en sus territorios;

b) Garantizar la participación de los Pueblos Indígenas en pie de igualdad en la planificación de cuencas que excedan sus límites territoriales;

c) Reconocer de forma efectiva la autoridad de las autoridades indígenas y de las instituciones comunitarias, como las Rondas Campesinas, en la vigilancia de sus ecosistemas acuáticos para preservar su buen estado y sostenibilidad;

d) Respetar los saberes, las prácticas y la gobernanza comunitaria de los Pueblos Indígenas en el diseño e implementación de proyectos relacionados con el agua y el saneamiento con apoyo del Estado. Al respecto, el Relator Especial recomienda adecuar la figura de los Núcleos Ejecutores para superar y resolver los problemas suscitados con los Pueblos Amazónicos.

108. El Relator Especial recomienda promover la participación efectiva e igualitaria de las mujeres. Donde no llega el agua por red pública, el trabajo de acarrear el agua recae sobre mujeres y niñas. Promover su participación en pie de igualdad en la toma de decisiones, no solo es de justicia, sino que permite integrar su compromiso, saberes y capacidades en beneficio de todos. En concreto, se recomienda:

a) Dar reconocimiento a la organización de las mujeres en espacios deliberativos y de maduración de sus propuestas, pues dichos espacios abren camino hacia una participación igualitaria en los procesos de decisión. En este sentido, el Relator Especial recomienda prestar especial atención a organizaciones como las Rondas Campesinas femeninas o Huaynakana Kamatahuara Kana de las mujeres kukama, como guardianas del agua;

b) Promover medidas que fomenten la representación igualitaria de las mujeres en instituciones como los Consejos de Cuenca y las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento.

109. Es necesario acabar con la criminalización de las personas defensoras del agua. Para lograrlo, desde el Gobierno se debe reconocer el papel de las personas defensoras del agua para avanzar en el cumplimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Se recomienda atender y cumplir las recomendaciones realizadas por el Relator Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos en su informe de 2021⁷⁴.

⁷⁴ [A/HRC/46/35/Add.2](#).